



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0953-2018-UNAP
Iquitos, 09 de julio del 2018

VISTO:

El oficio N° 127-VRINV-UNAP-2018, presentado el 29 de mayo del 2018, por el vicerrector de investigación, sobre aprobación de proyectos de investigación formativa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5°, señala entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que los fines de la universidad son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la antes citada ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48° de la misma ley, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 7° del Estatuto de la UNAP, entre otros fines, señala realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y el artículo 8° entre otras funciones establece realizar investigación científica e innovación tecnológica y humanística articulada con la enseñanza y la proyección social, dirigida a resolver problemas económicos, sociales, tecnológicos y ambientales de la región y el país;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación, solicita al rector aprobar y financiar la ejecución del proyecto de investigación formativa denominado "Recuperación de cuatro campos experimentales en el Fundo Zúñago Cocha – UNAP, Iquitos – Loreto. Perú. 2018", cuyo responsable es don Julio Pinedo Jiménez, docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Agronomía;

Que, existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2018, para financiar la ejecución del proyecto antes mencionado, que se desarrollará en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) por la suma ascendente a S/18,420.00 (Dieciocho mil cuatrocientos veinte y 00/100 soles);

Que, en este sentido, es necesario aprobar y financiar la ejecución presupuestaria debiendo la Dirección General de Administración solicitar la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP;

Estando al Oficio N° 340-2018-OGPEP/UPP-UNAP, del jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad de la Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución del proyecto de investigación formativa denominado "Recuperación de cuatro campos experimentales en el Fundo Zúñago Cocha – UNAP, Iquitos – Loreto. Perú. 2018", cuyo responsable es don Julio Pinedo Jiménez, docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Agronomía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Administración (DGA) y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) la ejecución presupuestaria a favor del responsable del proyecto de investigación aprobado en el artículo precedente, hasta por la suma total del proyecto ascendente a S/18,420.00 (Dieciocho mil cuatrocientos veinte y 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0953-2018-UNAP

Programa	:	0066 Programa Presupuestal
Producto	:	3.000785 Programas Curriculares Adecuados
Actividad	:	5.005861 Fomento de la Investigación Formativa
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y servicios
Secuencia funcional	:	0013

ARTÍCULO TERCERO.- **Establecer** que el investigador responsable del proyecto, está obligado a presentar en la Dirección de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y en la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) los informes periódicos de avance físico y financiero respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- **Encargar** a la Dirección de Investigación la supervisión y ejecución de los trabajos de investigación, debiendo presentar el responsable del proyecto de investigación el informe correspondiente a la finalización del trabajo, indicando las metas logradas, así como la presentación oportuna de la rendición de cuenta documentada de gastos de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- **Autorizar** a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal de 2018**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: VRAC, VRINV, FA, DGA, DINV, OGP, Abast., Cont., Tes., Upp, Leg., Int., SG, Archivo(2)
jevd.